



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE NAGUABO
LEGISLATURA MUNICIPAL



ORDENANZA NÚM. 33
DEL AÑO 2025
(P.O. NÚM. 32 DEL AÑO 2025)

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN

Fecha de presentación: 17 de noviembre de 2025

ORDENANZA

“PARA CREAR EL PROGRAMA MUNICIPAL “NAGUABO RELUCIENTE”, ADSCRITO A LA OFICINA DE ARTE CULTURA Y TURISMO, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER EL EMBELLECIMIENTO URBANO, LA REVITALIZACIÓN COMUNITARIA Y EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE NAGUABO.”

POR CUANTO: El Artículo 1.008, inciso r de la Ley 107-2020, según enmendada, conocido como “Código Municipal de Puerto Rico”, le permite a los municipios el “[diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público...”.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocido como “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta al alcalde, como máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal, a ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley o por cualquier ordenanza o resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Naguabo reconoce el valor estético, cultural y económico del embellecimiento urbano como herramienta de desarrollo local, cohesión social y promoción turística. Los espacios públicos y las comunidades reflejan la identidad y el espíritu de su gente; por tanto, su revitalización visual constituye un acto de orgullo colectivo y de mejora en la calidad de vida.

*DA
LAM*

MEP

POR CUANTO: Los proyectos de pintura comunitaria, combinan el arte, el color y la participación ciudadana rehabilitando sus espacios urbanos. Estas experiencias generarán, el turismo interno y fortalecerá la autoestima comunitaria.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Naguabo establece mediante la presente ordenanza el Programa Municipal “Naguabo Reluciente” o “Programa”, dirigido a promover el embellecimiento visual y la revitalización urbana a través de la pintura de fachadas, murales artísticos y espacios públicos, como parte de una estrategia integral de desarrollo turístico sostenible y orgullo ciudadano.

POR TANTO: **ORDÉNESE, POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NAGUABO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{RA}: Se crea el **Programa Municipal “Naguabo Reluciente”**, adscrito a la **Oficina de Arte, Cultura y Turismo** del Municipio de Naguabo.

SECCIÓN 2^{DA}: El programa tendrá como objetivo principal promover el embellecimiento urbano mediante la pintura coordinada de fachadas, viviendas, estructuras y espacios públicos, integrando a artistas locales, residentes, instituciones educativas y empresas privadas, fundamentado en los siguientes:

- a) Revitalizar visualmente comunidades, cascos urbanos y áreas de alto valor turístico.
- b) Promover la identidad cultural y el sentido de pertenencia mediante el arte y el color.
- c) Estimular la economía local a través de la contratación de artistas, pintores y suplidores locales.
- d) Fomentar el turismo cultural y la atracción de visitantes al Municipio de Naguabo.
- e) Se podrá crear alianzas público-privadas que faciliten la continuidad y sostenibilidad del programa.

SECCIÓN 3^{RA}: Como parte esencial para la ejecución de los objetivos del Programa, la persona que ocupe al cargo del alcalde del Municipio Autónomo de Naguabo o los directivos o jefes de dependencias municipales autorizados por este para fines exclusivos de este Programa se asegurarán de:

- a) Identificar las áreas, fachadas, sectores, comunidades, estructuras u otras que será elegible o prioritarias para este Programa.
- b) Recomendar a la persona que ocupe al cargo del alcalde del Municipio Autónomo de Naguabo uno varios diseños artísticos y paleta cromática (colores) considerando una línea estética coherente, respetuosa de la identidad local, incluyendo murales temáticos y combinaciones de colores que armonicen con el entorno.
- c) Fomentar la participación de residentes, escuelas y organizaciones comunitarias.
- d) Desarrollar una estrategia de comunicación que resalte el valor turístico y cultural del proyecto, utilizando el lema “Naguabo Reluciente: Coloreando Nuestra Historia”.

SECCIÓN 4^{TA}: El Programa será administrado por un **Comité de Revitalización Urbana y Turística**, que tendrá las siguientes facultades:

- a) Aprobar el plan anual de trabajo.
- b) Recomendar áreas, fachadas, sectores, comunidades, estructuras u otros sectores a intervenir.
- c) Fomentar y recomendarle al Municipio el formalizar, de acuerdo con las leyes o reglamentación aplicable, acuerdos con entidades sin fines de lucro, artistas, comercios locales o patrocinadores para auspiciar materiales, equipos o mano de obra.
- d) Velar por la ejecución y el cumplimiento de los estándares de calidad.
- e) Velar por el cumplimiento de la reglamentación o normativas aplicables al Programa que se aprueben a tales fines.

El **Comité de Revitalización Urbana y Turística** será integrado por:

1. El Director/a de Arte, Cultura y Turismo.

2. El Director/a de Obras Públicas.
3. Ayudante Especial de la Alcaldesa
4. Un (1) representante de la comunidad o sectores intervenidos.

SECCIÓN 5^{TA}: Las siguientes, entre otras que cumplan con el estricto rigor de leyes y normativas estatales y federales aplicables, podrán ser alternativas de financiamiento del Programa: asignaciones del presupuesto municipal, fondos federales y estatales compatibles, donaciones y auspicios privados, aportaciones en especie (materiales, pintura, mano de obra) o actividades de recaudación de fondos.

SECCIÓN 6^{TA}: El Municipio Autónomo de Naguabo, como parte del funcionamiento del Programa, será responsable de gestionar las autorizaciones o permisos correspondientes para que se puedan llevar a cabo cualesquiera trabajos relacionados a los propósitos u objetivos de este Programa, incluyendo, sin limitarse para el uso de equipos e intervención en cualquier infraestructura identificada.

SECCIÓN 7^{MA}: La Oficina de Arte, Cultura y Turismo presentará a la persona que ocupe el cargo de alcalde del Municipio Autónomo de Naguabo y a la Legislatura Municipal un informe anual de resultados, incluyendo:

- a) Número de viviendas y estructuras pintadas.
- b) Comunidades beneficiadas.
- c) Voluntarios participantes.
- d) Fondos utilizados y fuentes de financiamiento.
- e) Impacto visual, económico y turístico.

SECCIÓN 8^{VA}: La persona que ocupe el cargo de alcalde, mediante Orden Ejecutiva u Ordenanza podrá adoptar reglamentos adicionales para la implementación del programa, definir los criterios de elegibilidad, los procesos de selección de sectores y las normas de seguridad aplicables.

SECCIÓN 9^{NA}: Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NAGUABO, EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025.

083
HON. OSCAR CRUZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. LIAN M. SANTANA NIEVES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA ALCALDESA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025.


HON. MIRAI DALIZ ROSARIO PAGÁN
ALCALDESA



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE NAGUABO
LEGISLATURA MUNICIPAL



CERTIFICACIÓN

Yo, LIAN M. SANTANA NIEVES, Secretaria de la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 33 DEL AÑO 2025**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2025 y firmada por la alcaldesa el 20 de noviembre de 2025.

“PARA CREAR EL PROGRAMA MUNICIPAL “NAGUABO RELUCIENTE”, ADSCRITO A LA OFICINA DE ARTE, CULTURA Y TURISMO, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER EL EMBELLECIMIENTO URBANO, LA REVITALIZACIÓN COMUNITARIA Y EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE NAGUABO.”

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Oscar Cruz Rodríguez
2. Hon. Lisnette Burgos Santiago
3. Hon. Edgardo Burgos Rivera
4. Hon. Néstor R. Méndez Torres
5. Hon. Héctor Dávila Rodríguez
6. Hon. Eric C. Benítez Velázquez
7. Hon. Myrna Maldonado Delgado
8. Hon. Luis A. Delgado Pérez
9. Hon. Merylin García Ramos
10. Hon. Betty Rosario García
11. Hon. Aracelis González Rivera
12. Hon. Noelia Osorio Maldonado
13. Hon. Wilda Padró Laureano

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

INHIBIDO:

Ninguno

AUSENTE:

14. Hon. José A. Montañez Rodríguez

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, hoy, 24 de noviembre de 2025




LIAN M. SANTANA NIEVES
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL